

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-0086-2025**

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, mediante, Memorando Nro. GADMP-DOP-2025-0984-M, de fecha Pucará, 7 de mayo de 2025, suscrito por Ing. Adrián David Arce Pindo. JEFE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. PARA: Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, Alcalde del GAD Municipal Pucará. ASUNTO: SOLICITUD DE REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GADM PUCARÁ 2025. Por medio del presente me dirijo a Usted de manera atenta y respetuosa, con el propósito de solicitar la autorización para que se tramite la reforma presupuestaria a la ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GADM PUCARÁ 2025, con el fin de que sé realice el traspaso de fondos para la adquisición de materiales de construcción, tuberías y accesorios para extensiones de red agua potable y alcantarillado pluvial del centro urbano del cantón Pucará, esta acción permitirá una ejecución más eficiente de los recursos y garantizará el desarrollo adecuado de las actividades planificadas.

Que, mediante INFORME TÉCNICO, de fecha Pucará, 7 de mayo del 2025, suscrito por Ing. Bqf. Diego Espinoza B. Técnico de Agua Potable del GADM de Pucará. Dirigido al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, Alcalde del GAD Municipal Pucará. ASUNTO: PROYECTO DE: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA EXTENSIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CENTRO URBANO DEL CANTÓN PUCARÁ”

ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene la responsabilidad de garantizar la provisión eficiente de los servicios básicos, así como de promover el desarrollo sustentable dentro de su jurisdicción.

En este marco, y con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cabecera cantonal, el GADM Pucará ha planificado la ejecución del proyecto de distribución de la red de agua potable y alcantarillado pluvial. Esta intervención busca

ampliar y optimizar la cobertura de los servicios de saneamiento, fundamentales para la salud pública, el bienestar de la población y el desarrollo urbano ordenado.

Para llevar a cabo este proyecto, es indispensable la adquisición de materiales que permitan ejecutar las obras de manera adecuada. La provisión oportuna de estos insumos es crucial para cumplir con los cronogramas establecidos y garantizar la calidad técnica de la obra.

La presente contratación se enmarca en el régimen de subasta inversa electrónica, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública, lo que permite llevar a cabo un proceso ágil, eficiente y transparente para la adquisición de los materiales necesarios.

Como antecedente él, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD CANTONAL DE PUCARÁ PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICAS DE LAS CALLES: LEÓN FEBRES CORDERO TRAMO 1(0+680-0+811), CALLE SAN VICENTE TRAMO 2(0+000-0+564), CALLE EUGENIO ESPEJO TRAMO 10 (0+000-0+160), CALLE ABDÓN CALDERÓN TRAMO 3(0+300-0+440) Y CALLE SIN NOMBRE TRAMO 4(0+000-0+100), ETAPA I, PERTENECIENTE AL CENTRO CANTONAL DE PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY, se encuentra vigente el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial del Azuay y el GAD Cantonal de Pucará, para la ejecución del proyecto de mejoramiento vial mediante carpeta asfáltica en las siguientes calles del centro cantonal de Pucará:

Debido a la ejecución de estas obras de asfaltado, se hace necesario modernizar previamente la red de distribución de agua potable y construir un sistema de alcantarillado pluvial adecuado, que garantice la durabilidad de las vías y la eficiencia del sistema urbano de drenaje.

OBJETIVOS:

1.1. **OBJETIVO GENERAL** Adquirir los materiales necesarios para la ejecución del proyecto de distribución de red de agua potable y alcantarillado pluvial en la cabecera del cantón Pucará, con el fin de mejorar el acceso a servicios básicos y contribuir al desarrollo urbano ordenado.

1.2. **OBJETIVO ESPECÍFICO**

- Garantizar la disponibilidad oportuna de materiales adecuados y de calidad para la instalación de la red.

Optimizar la ejecución técnica del proyecto mediante el uso de insumos conforme a las especificaciones requeridas.

- Fortalecer la infraestructura de saneamiento básico en la cabecera cantonal.

ALCANCE

Por tanto, esta contratación responde a una necesidad técnica prioritaria, alineada con los objetivos institucionales del GADM Pucará y su compromiso de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. El acceso al agua potable y al adecuado manejo de aguas lluvias son pilares fundamentales para garantizar la salud pública, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo de las comunidades. En la cabecera cantonal de Pucará, se ha identificado la necesidad urgente de intervenir en la red de distribución de agua potable y alcantarillado pluvial, dado el crecimiento poblacional y la demanda creciente de estos servicios básicos.

La adquisición de materiales es un componente clave dentro del proyecto, ya que sin estos insumos no es posible ejecutar las obras planificadas. Asegurar la calidad, disponibilidad y correcta especificación técnica de los materiales permite prevenir fallas en la infraestructura, optimizar tiempos y reducir costos operativos futuros.

Por tanto, esta contratación responde a una necesidad técnica prioritaria, alineada con los objetivos institucionales del GADM Pucará y su compromiso de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. La presente subasta inversa tiene como finalidad garantizar el aprovisionamiento de tuberías, accesorios, válvulas, cámaras de revisión, pozos de inspección y demás componentes necesarios para la ejecución eficiente de las obras de extensión de red de agua potable y alcantarillado pluvial en el centro urbano del cantón Pucará.

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

La metodología adoptada para la adquisición de materiales para la extensión de la red de distribución de agua potable y alcantarillado pluvial en el centro urbano del cantón Pucará se basa en los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y en las políticas institucionales del GADM Pucará.

El proceso se desarrollará a través de la herramienta de subasta inversa electrónica, que permite una contratación ágil, transparente y competitiva, favoreciendo las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad. La metodología contempla las siguientes etapas:

Elaboración y aprobación del pliego de condiciones: Se detallan las especificaciones técnicas, cantidades requeridas, condiciones de entrega, y criterios de calificación.

Publicación de la convocatoria: A través del portal oficial de compras públicas, invitando a los proveedores interesados a participar.

Fase de preguntas y respuestas: Se habilita un periodo para que los oferentes aclaren dudas respecto al proceso y a las especificaciones técnicas.

Presentación de ofertas y subasta electrónica: Los proveedores presentan sus propuestas y compiten en tiempo real ofreciendo sus mejores precios, garantizando así la optimización de recursos públicos.

Evaluación técnica y adjudicación: Se verifican las ofertas en función del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales, adjudicando al proveedor que cumpla con las condiciones establecidas y ofrezca el precio más favorable.

Firma del contrato y entrega de materiales: Una vez adjudicado el contrato, el proveedor deberá cumplir con los plazos y condiciones establecidos para la entrega de los materiales.

Esta metodología garantiza transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo en el proceso de adquisición, asegurando que los materiales cumplan con las exigencias del proyecto y contribuyan efectivamente al mejoramiento de los servicios básicos en el cantón.

PRESUPUESTO REFERENCIAL:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EXTENSIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL CENTRO URBANO DEL CANTÓN PUCARÁ					
ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Presio total
1	Tubo PVC Corrugado diametro 220mm		40	60	2400
2	Tubo PVC Corrugado diametro 335mm		20	97	1940
3	Tubo PVC Corrugado diametro 440mm		280	160	44800
4	Codos 1/2 Pulgada		345	0.5	172.5
5	Tuberia PEAD 1/2 pulgadas	rollos	5	60	300
6	Collarines de plastico reforzados		115	3	345
7	Tubo PVC a presion 32mm		60	4.55	273
8	Tubo PVC a presion 50mm		185	8.5	1572.5
9	Tubo PVC a presion 63mm		50	14.3	715
10	Tubo PVC a presion 75mm		60	19.2	1152
			Total		53670

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para poder hacer la adquisición de Materiales de construcción, tuberías y accesorios para extensiones de red agua potable y alcantarillado pluvial del centro urbano del cantón Pucará, se recomienda realizar un traspaso de fondos en el programa de Dotación y Mejoramiento de servicios, ya que en estas partidas para la adquisición de estos bienes no tienen los montos suficientes para realizar estas adquisiciones.

Que, mediante INFORME TÉCNICO, de fecha Pucará, 5 de mayo del 2025, suscrito por Ing. Adrián Arce P. Jefe de Agua Potable del GADM de Pucará, Dirigido al Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, Alcalde del GAD Municipal Pucará. ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA REFORMAR LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GADM PUCARA 2025

ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN en su artículo Art. 255.- “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.” Y considerando los requerimientos ciudadanos y gestiones realizadas en las diferentes instituciones públicas se ve la necesidad de solicitar se autorice la reforma a la Ordenanza de presupuesto 2024; y amparado en el COOTAD referente a las competencias exclusivas de los GADs y enfocados en cumplir con los objetivos institucionales establecidos en el Plan Operativo Anual La Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario ve la conveniencia de proponer una Reforma a la ordenanza de presupuesto del GADM PUCARÁ 2025, la cual nos permitirá adquirir Materiales de construcción, tuberías y accesorios para extensiones de redes de agua potable y construcción del alcantarillado pluvial, donde se va a ejecutar los trabajos de asfaltado en las calles urbanas del centro cantonal de Pucará.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Amparado en lo establecido en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN en su artículo Art. 255.- “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos...”. De conformidad con la ordenanza de presupuesto del GADM Pucará 2025 en el programa de Dotación y Mejoramientos de Servicios no existe una partida presupuestaria para la adquisición de Materiales de construcción, accesorios y tuberías para cambios de redes de agua potable y construcción del alcantarillado pluvial en las calles donde se va a ejecutar trabajos de asfaltado, por lo que se recomienda buscar la disponibilidad de fondos para la creación de la partida Materiales de construcción, tuberías y accesorios para extensiones de red agua potable y alcantarillado pluvial del centro urbano del cantón Pucará.

PROPUESTA CONCRETA REFORMA

Que de acuerdo al informe técnico para la justificación de la necesidad, se requiere de un presupuesto referencial de USD. \$ 53.670, fondos a ser transferidos al programa de

Dotación y Mejoramientos de Servicios, para la creación de la partida denominada “Materiales de construcción, tuberías y accesorios para extensiones de red agua potable y alcantarillado pluvial del centro urbano del cantón Pucará”.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Se cuenta con informe presentado de la necesidad de adquisición de Materiales de construcción, tuberías y accesorios para extensiones de red agua potable y alcantarillado pluvial del centro urbano del cantón Pucará. Se presenta el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD CANTONAL DE PUCARÁ PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICAS DE LAS CALLES: LEÓN FEBRES CORDERO TRAMO 1(0+680-0+811), CALLE SAN VICENTE TRAMO 2(0+000-0+564), CALLE EUGENIO ESPEJO TRAMO 10 (0+000-0+160), CALLE ABDÓN CALDERÓN TRAMO 3(0+300-0+440) Y CALLE SIN NOMBRE TRAMO 4(0+000-0+100), ETAPA I, PERTENECIENTE AL CENTRO CANTONAL DE PUCARÁ, PROVINCIA DEL AZUAY.

CONCLUSIONES.

La reforma presupuestaria planteada permitirá cumplir con los objetivos institucionales propuestos, como es, adquisición de materiales de construcción, tuberías y accesorios para extensiones de red agua potable y alcantarillado pluvial del centro urbano del cantón Pucará, además cumplir con las obligaciones de las partes en el convenio Prefectura del Azuay – GADM de Pucará, lo cual contribuya con el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, programados por el GADM Pucará para el presente año en forma oportuna.

RECOMENDACIONES.

Que lo considerado sea acogido y atendido en forma oportuna.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0322-M, de fecha Pucará, 13 de mayo de 2025 PARA: Sr. Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. Alcalde del GAD Municipal Pucará. ASUNTO: REFORMA Nro. 12 AL PRESUPUESTO 2025, en la parte pertinente menciona lo siguiente: Mediante el presente pongo en consideración de Usted y por su digno intermedio al I. Concejo, la Reforma Nro. 12 al Presupuesto 2025, consistente en: SUPLEMENTO DE INGRESO. En la partida de Ingreso Nro. 28.01.01.01 denominadas Modelo de Equidad Territorial 70% de Inversión por la cantidad de USD \$53.670,00. SUPLEMENTO DE GASTO. En la partida de Gasto Nro. 331.73.08.11.22 denominadas Red de Agua Potable y Alcantarillado Pluvial del Centro Urbano de Pucará por la cantidad de USD \$ 53.670,00 Se cuenta con los informes y anexos correspondientes a fin de que su Autoridad se digne poner en consideración del I. Concejo Cantonal Para su Discusión y Aprobación. La presente reforma se financia con la diferencia de las

transferencias mensuales del Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que se han incrementado en el presente año

N° Reforma 12	Descripción : REFORMA Nro.12 PARA LA CONST. DE EXTENSIONES DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANT.PLUVIAL DEL CENTRO URBANO DE PUCARA					
	Fecha : 08/05/2025					
	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones
2.8.01.01.01 Modelo De Equidad Territorial 70% Inversión	53.670,00					
3.3.1 Subprogr ama 3.dotación Y Mejo. De Servicios Basic		53.670,00				
7.3.08.11.22 Red De Agua Potable Y Alcantarillado Pluvial Del Centro Urbano De Pucará						
Suman :	53.670,00	53.670,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

Que, Art. 226 de la norma citada, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, el Artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, El numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales reconoce: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación”.

Que, El artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

Que, el Artículo 425, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 2, establece: “a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas

circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, de acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

Que, de acuerdo al artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

Que, El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la siguiente: “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, señala: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...)”.

Que, de acuerdo al Art. 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el literal a); b); c) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribución del Concejo c) “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones;” d) atribuye al Concejo Expedir acuerdos o resoluciones, en el

ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, de acuerdo al Art. 259, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero

Que, de acuerdo al Art. 260, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización artículo 265 determina que la Unidad Financiera procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero de cada año, el mismo que será puesto en conocimiento del Ejecutivo del GAD Municipal.

Que, el art. 57 ibídem determina “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;

Que, el Concejo Municipal del cantón Pucará, aprobó la Ordenanza de Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2025, Dado y firmado en la sala de Concejo Municipal del Cantón de Pucará, a los treinta días del mes de diciembre del 2024.

Que, Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0080-M, de fecha **Pucará, 18 de mayo de 2025. PARA:** Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo. Vicealcalde. Lcdo. Humberto Berrezueta Duran. Concejal. Sr. Tnlgo. Rodrigo León León. Concejal. Sr. Jorge Augusto Redrován

Berrezueta Concejal. Sr. Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. Concejal. **ASUNTO: CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA** Nro. 0106-2025. Dando cumplimiento al Art. 318 y 60 literales c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a Ustedes a Sesión Ordinaria del Muy Ilustre Concejo, la misma que tendrá lugar el día martes 20 de mayo del 2025, a las 10h30 AM. En el salón de sesiones del Palacio Municipal. Con el siguiente. Orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0105-2025, con fecha 13 de mayo del año dos mil veinticinco. 6.- Aprobación del Acta de sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 14 de mayo del año dos mil veinticinco. 7.- Conocimiento y Aprobación en segundo debate de la Primera Reforma a la Ordenanza de Clasificación de Puestos y fijación de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores del gobierno autónomo descentralizado municipal de Pucará. 8.- Conocimiento y Aprobación en primer debate a la REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. 12, DEL PRESUPUESTO 2025. CONSISTENTES EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y SUPLEMENTO DE GASTO. 9.- Conocimiento de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0062-AL-GADM-2025, de fecha Pucará dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco, suscrito por el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ. 10.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 11.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 12.- Clausura.

Que, mediante memorando Nro. GADM-SC-2025-0084-M, de fecha, Pucará 21 de mayo de 2025. Dirigido para los concejales Sr. Lcdo. Vicente Araujo Cedillo. Sr. Lcdo. Humberto Berrezueta Duran. Tnlgo. Rodrigo León León. Sr. Jorge Augusto Redrován Berrezueta. Ing. Carlos Alberto Reyes Reyes. Para la sesión Extraordinaria del día de hoy, dando cumplimiento al art.316 y Art. 60 literales C del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a ustedes a Sesión Extraordinaria del Ilustre Concejo la misma que tendrá lugar el día miércoles 21 de mayo del 2025 a las 16h00 pm. En el salón del palacio municipal, con el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quorum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Conocimiento y Aprobación de la Restructuración de la lotización VAWAY, solicitud de trámite Nro. 0010575, de fecha, Pucará, 13 de mayo de 2025, suscrito por la Sra. Rosa Herminia Berrezueta Berrezueta. 4.- Conocimiento y Aprobación del trámite Nro. 9706 de Fraccionamiento de la Sra. María Leopoldina Aguirre, con clave catastral Nro. 0106500240407, predio ubicado en el sector la Cría del cantón Pucará, Provincia del Azuay. 5.- Conocimiento y Aprobación en segundo debate a la REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. 12, DEL PRESUPUESTO 2025. CONSISTENTES EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y SUPLEMENTO DE GASTO. 6.- Clausura.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley,

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar en primer y segundo debate a la REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. 12, DEL PRESUPUESTO 2025. CONSISTENTES EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y SUPLEMENTO DE GASTO.

Dado y firmado en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, a los 27 días del mes de mayo de 2025.

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto
ALCALDE GADM DE PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza.
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARA

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta Duran
CONCEJAL

Tnlgo. Rodrigo León León
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta
CONCEJAL

Ing. Carlos Reyes Reyes
CONCEJAL

